

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 13301** *ACUERDO de 18 de mayo de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Anibal Ollero de Sierra y otros, todos ellos Magistrados, contra Acuerdo del Pleno de este Consejo de 28 de julio de 1987, por el que se establecían los criterios aplicables a los Jueces, promovidos a la categoría de Magistrados sin efectividad inmediata de ascenso.*

El Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de mayo de 1988, y resolviendo el recurso de reposición número 184/1987, interpuesto por don Anibal Ollero de Sierra y otros, contra Acuerdo del Pleno de este Consejo General de 28 de julio de 1987, por el que se establecían los criterios aplicables a los Jueces, promovidos a la categoría de Magistrados sin efectividad inmediata de ascenso, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se desestiman los recursos de reposición interpuestos por don Emilio Merino Lazaga y otros, destinados a obtener por falta de competencia la anulación del Acuerdo de 28 de julio de 1987.

Segundo.—Se estiman en parte los recursos de reposición interpuestos por don Anibal Ollero de Sierra y otros contra el Acuerdo de 28 de julio de 1987 y, en su consecuencia, se declara que los Jueces titulares de Juzgados de Distrito tienen derecho, transcurridos dos años desde su ascenso, a participar en régimen de igualdad con los demás Magistrados en cuantos concursos de traslado se convoquen.

Se desestiman el resto de las pretensiones formuladas.

Madrid, 18 de mayo de 1988.—El Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, Juan José María Castelló-Tárrega.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 13302** *REAL DECRETO 524/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Pedro Martín Leyes, Presidente del Congreso, y Julio Londoño Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1988.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 13303** *REAL DECRETO 525/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Fernando Cepeda Ulloa, Ministro de Comunicaciones, y Pedro Gómez Valderrama, Embajador en España de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1988.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 13304** *REAL DECRETO 526/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a la señora Esther Lozano, Secretaria general del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Esther Lozano, Secretaria general del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1988.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 13305** *REAL DECRETO 527/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Carolina Isakson de Barco.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Carolina Isakson de Barco, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1988.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 13306** *REAL DECRETO 528/1988, de 27 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a su excelencia señor Virgilio Barco Vargas, Presidente de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a su excelencia señor Virgilio Barco Vargas, Presidente de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1988.

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 13307** *ORDEN de 18 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la concesión de quince becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 263, de 2 de noviembre de 1984 y 146, de 19 de junio de 1986, respectivamente), oído el Patronato de dicha Academia, y a propuesta del Director general de Relaciones Culturales, he tenido a bien convocar un concurso para la concesión de quince becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Orden.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de mayo de 1988.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Especialidades de las becas

a) Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (once becas) para las siguientes especialidades:

«Literatura». Beca «Valle Inclán». «Música» (especialidad de composición). «Pintura». «Escultura». «Historia del Arte». «Arquitectura».

Financiadas por el Ministerio de Cultura (cuatro becas) para las siguientes especialidades:

«Restauración del Patrimonio Arquitectónico». «Restauración de Bienes Muebles». «Arqueología». «Museología».

El número de becas que se asignarán por cada especialidad será decidido por la Junta del Patronato de la Academia, y variará en función de los méritos y valía de los candidatos a las diferentes especialidades, con excepción de la especialidad de Literatura, beca «Valle Inclán», a la que únicamente se le podrá asignar una beca anual.

II. Plazo de solicitud

Las becas convocadas se solicitarán durante los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», especificándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la que concurre.

III. Dotación de las becas

La dotación de las becas será de 100.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

El becario seleccionado residirá en la Academia, corriendo de su cuenta los gastos de alojamiento y manutención.

Los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia.

IV. Período y condiciones de las becas

Los becarios se incorporarán a la Academia entre el 10 y el 20 de septiembre de 1988. Se entenderá que el becario que no se incorpore a la Academia en el plazo establecido renuncia a la beca que le ha sido concedida.

El período máximo de duración de las becas será hasta el 30 de junio de 1989, en forma ininterrumpida, fecha en que finalizará el becario su estancia en la Academia. Excepcionalmente, asimismo, las becas podrán ser prorrogadas por un período máximo de nueve meses, si los estudios objeto de las mismas así lo requirieran a juicio de la Dirección General de Relaciones Culturales, previo informe del Patronato de la Academia.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. El disfrute de las becas será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, y con la percepción de cualquier otra remuneración.

V. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española; si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Ser mayor de edad.
- Estar libre de la obligación del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

VI. Formalización de solicitudes

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales, se presentará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, de Madrid, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Curriculum vitae del solicitante, con especificación de estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados, así como de toda aquella labor tanto académica como profesional que haya realizado. Se adjuntarán los certificados, o, en su defecto, la documentación documental, que avalen los méritos y actividades reseñados.
- Memoria explicativa en la que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios, de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número posible de datos que puedan servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y desarrollo.

Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna institución italiana, deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará, igualmente, carta o documento de aceptación del Director del curso o de la institución que lo imparta.

d) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas.

e) Declaración personal en la que se manifieste el estar libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Sistema de selección

El sistema de selección, que se realizará por separado para las becas financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y por el Ministerio de Cultura, será el siguiente:

a) Becas financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores:

Para llevar a cabo la selección, el Patronato de la Academia designará las Comisiones calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas, incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesarios. La actuación de estas Comisiones se ajustará a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

Las Comisiones de selección podrán en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y cuantos extremos consideren necesarios a efectos de una mejor valoración de sus méritos.

Las Comisiones podrán declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

b) Becas financiadas por el Ministerio de Cultura:

La selección inicial de los becarios se realizará por una Comisión calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de los Museos Estatales.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

VIII. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometen, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por el Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio, así como el de régimen interior vigente.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.

Al término de su estancia en la Academia, y, en todo caso, dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, el becario está obligado a presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Academia para su aprobación.

Al término de la beca los artistas plásticos quedan obligados a donar a la Academia una de sus obras a elección de la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada esta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre elección. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia.

IX. Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquéllos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.